



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 3070
Exp. 2021-25-3-005366

Montevideo, 24 SET. 2021

ASUNTO: CODICEN, Resolución N°2102/021, Acta N°31 de fecha 15 de setiembre de 2021, adoptada por el Órgano Rector, mediante la cual dispuso modificar los montos mensuales por concepto de compensación por presentismo, establecidos por Acta N°12, Resolución N°726 del 5 de mayo de 2021, para el tramo correspondiente a los meses de junio – agosto del presente año, según detalle que luce en el RESUELVE 1) del citado Acto Administrativo.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma (fs. 1 a 4), al presente Acto Administrativo.

Publíquese en la página web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal, a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Cumplido siga a División Hacienda a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 15 de setiembre de 2021.

Acta N° 31
Resol. N° 2102/21
Exp. 2021-25-1-004236

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la percepción del presentismo para el tramo correspondiente al período junio a agosto del año 2021.

RESULTANDO: I) que por Resolución Nro. 2, Acta Extraordinaria Nro. 6 de fecha 29 de abril de 2016, se estableció el marco regulatorio que regirá para la percepción de la compensación por presentismo;

II) que por Resolución Nro. 64, Acta Nro. 33 del 1 de junio de 2016, se dispuso que la citada compensación se otorgará mediante el mecanismo de partida fija mensual con liquidación y pago en forma trimestral y en función de 4 (cuatro) franjas;

III) que por Acta Extraordinaria Nro. 6, Resolución Nro. 1 del 15 de mayo de 2017, Acta Nro. 34, Resolución Nro. 1 del 20 de junio de 2018, por Acta Nro. 5 Resolución Nro. 47 de fecha 19 de febrero de 2019, por Acta Nro. 7 Resolución Nro. 4 de fecha 27 de febrero de 2020 y por Acta Nro. 12 Resolución Nro. 726 de mayo de 2021, se fijaron los montos mensuales por presentismo establecidos para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

CONSIDERANDO: I) que en el primer inciso del numeral 7) del Acta N° 33, Resolución N° 64 de fecha 1 de junio de 2016 se establece que "la asignación presupuestal anual es una y se divide entre los beneficiarios, destinándose un 1/3 para cada trimestre";

II) que en el numeral 7) del Acta N° 33 Resolución N° 64 de fecha 1 de junio de 2016, se establece que a fin de poder financiar posibles reclamos de la compensación se reserva un 5% de lo asignado para cada trimestre;

III) que en el último inciso del numeral 7) del Acta N° 33 Resolución N° 64 de fecha 1 de junio de 2016 establece que “En caso de producirse saldos deficitarios, luego del financiamiento de la compensación de cada trimestre, respecto a los recursos destinados al mismo, se realizarán ajustes en los montos de la partida, manteniéndose la proporcionalidad según la franja horaria,...”;

IV) Que por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo se aprobaron disposiciones en la ANEP, en línea con lo dispuesto por las autoridades nacionales, de forma de prevenir el contagio por COVID 19 entre el funcionariado y que estas medidas afectaron el comportamiento habitual en relación a la cantidad de beneficiarios de la compensación por presentismo;

V) que en virtud de que los recursos presupuestales requeridos para financiar el segundo tramo de presentismo, si se aplica el monto establecido por el Acta Nro. 12, Resolución Nro. 726 del 5 de mayo de 2021, supera la tercera parte de la asignación anual con la que se cuenta para el pago de presentismo para el segundo trimestre del año 2021, y de acuerdo a lo detallado precedentemente, se entiende pertinente ajustar las partidas por concepto de compensación por presentismo en forma proporcional para 0 y 1 inasistencia y para cada franja horaria;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Modificar los montos mensuales por concepto de compensación por presentismo establecidos por Acta Nro. 12, Resolución Nro. 726 del 5 de mayo de 2021, para el tramo correspondiente a los meses de junio – agosto del presente año, según se detalla:

Donde dice:

a) Para 0 inasistencias:



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

	Variación	0 falta
Hasta 9 horas	25%	487
De 10 a 19 horas	50%	974
De 20 a 29 horas	100%	1.948
Desde 30 horas	150%	2.922

- b) Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	1 falta
Hasta 9 horas	122
De 10 a 19 horas	244
De 20 a 29 horas	487
Desde 30 horas	731

Debe decir:

- a) Para 0 inasistencias:

	Variación	0 falta
Hasta 9 horas	25%	456
De 10 a 19 horas	50%	912
de 20 a 29 horas	100%	1.825
Desde 30 horas	150%	2.737

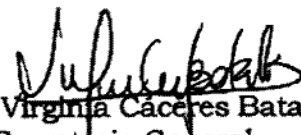
- b) Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

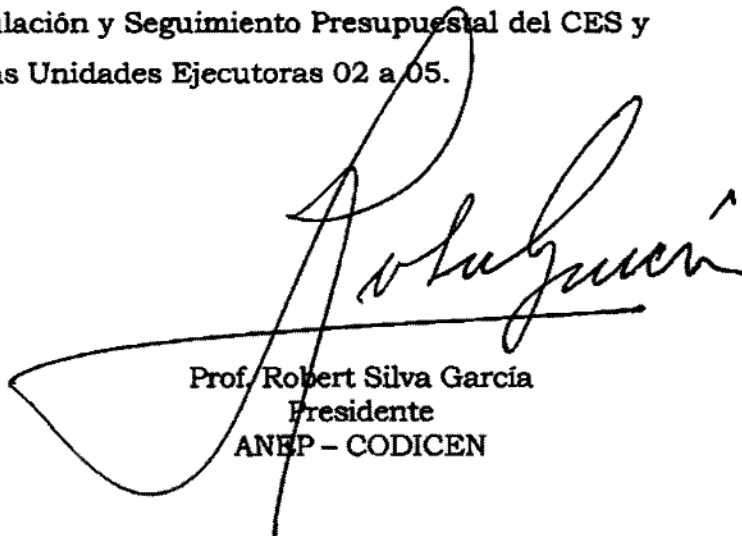
	1 falta
Hasta 9 horas	114
De 10 a 19 horas	229
de 20 a 29 horas	456
Desde 30 horas	685

- 2) Establecer que el monto del beneficio para el siguiente trimestre se determinará oportunamente, de acuerdo, y atendiendo a la situación que acontezca.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU) -FUM-TEP, FENAPES, UFC, ATES, AFUTU y la Intergremial de Formación Docente-, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana, Información para la Gestión y la Comunicación, Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, Programación y Presupuesto y a sus Áreas de Estadísticas Presupuestales y Programación y Control Presupuestal, a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones de Programación y Presupuesto del CEIP y Planeamiento Administrativo del CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable del CETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del CES y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05.

Cumplido, archívese.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN